

RESOLUCIÓN No. 0472
(26 de agosto de 2021)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., requiere la compra de elementos de desinfección y protección personal, al igual que elementos de primeros auxilios para la atención de cualquier emergencia.

Que, así mismo la legislación colombiana en relación a SG-SST en el decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.25, y la resolución 0312 2019 establecen que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia prevención, preparación y respuesta ante emergencia que seguimos viviendo del COVID 19, por tal motivo debe asignar recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimiento o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias.

Que, el cual se debe tener un plan para la atención a emergencia y contingencia y contar con los elementos básicos para la atención de la misma, adicionalmente la Resolución 0705 de 2007 en su Artículo 1°. Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios nos dice que todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones para esto se debe mantener con elementos básicos dependiendo del área de la empresa según la clasificación de botiquín.

Que, revisadas las existencias de elementos que se encuentren en Recursos Físicos de la Entidad, manifiesto que el CEDAC, no posee la cantidad de insumos para cubrir las necesidades que se requieren para la vigencia 2020, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso respectivo.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 017-2021**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 017-2021**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 24 de agosto de 2021 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

1. **DEITY S.A.S**, con el Radicado: 0967, el 24 de agosto de 2021, a la Hora: 7:32 AM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **DEITY S.A.S**, representada legalmente por **INGRID YASENITH RODRIGUEZ ALVAREZ**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recepcionó comunicación por parte de **DEITY S.A.S**, representada legalmente por **INGRID YASENITH RODRIGUEZ ALVAREZ**, a través de la cual manifiesto que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 017-2021**, cuyo objeto es: COMPRA DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESINFECCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL DEL CEDAC LTDA., a **DEITY S.A.S**, identificada con **Nit. 901.362.825-0**, representada legalmente por **INGRID YASENITH RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con No. 37.394.267 expedida en Cúcuta, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 26 de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Carolina Contreras
Contratista